

MUNICIPALIDAD
DE CHACABUCO

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 155 – 2015/MDCH

Chacabuco, 26 MAR 2015

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO

VISTO: El Memorando N° 114-2015-MDCH/GM, de la Gerencia General Municipal y el Informe N° 54-2015-GDS/MDCH, de la Gerencia de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 11) del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, son competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados.;

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 19) del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, son competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación "Promover actividades culturales diversas";

Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que "Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos una biblioteca en su localidad";

Que, mediante Informe N° 54-2015-GDS/MDCH, la Gerencia de Desarrollo Social solicita la conformación del equipo técnico responsable de la Meta 27 "Desarrollo de un Plan Municipal del Libro y la Lectura 2016-2021 y su aprobación mediante Ordenanza Municipal";

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

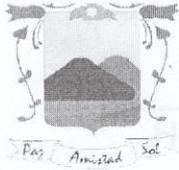
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al equipo técnico responsable de la Meta 27 "**Desarrollo de un Plan Municipal del Libro y la Lectura 2016-2021 y su aprobación mediante Ordenanza Municipal**", el cual estará conformado por los siguientes miembros:

Gerente de Desarrollo Social
Gerente de Planeamiento y Presupuesto
Jefe de la División de Educación, Cultura y Deporte.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social la coordinación del Equipo Técnico de Trabajo así como realizar las acciones necesarias para garantizar su trabajo.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 107-2015/MDCH, de fecha 12 de marzo del año en curso.



**MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO**

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la División de Educación, Cultura y Deporte.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Lino Delgado Villalobos
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Ing. DAVY APONTE JURADO
ALCALDE

